



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.764.698/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 724/18 (RESOL-2018-724-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/5 del Expediente N° 1.769.922/17, agregado como foja 64 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **625/18.-**



ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Rosario, a los 21 días del mes de julio del 2017, se reúnen en representación de la **Asociación Argentina de Empleados de la Marina Mercante (A.A.E.M.M.)**, los señores Víctor Raúl Huerta, Luis Julio Fiorenzo, Eduardo Villaverde, Juan Carlos Carpena, Carlos Fabián del Río, miembros de Comisión Directiva Nacional, y Marcelo Zabala y Eunice Ludvik, como miembros de la Seccional Santa Fe – Entre Ríos con el asesoramiento letrado de esta última Delegado Regional, constituyendo domicilio especial en Avenida Bartolomé Mitre 3776 de la Ciudad de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria, lo hacen en representación de la **Cámara Argentina de Actividades de Amarradero de Barcazas y Anexos (C.A.A.B.A.)**, sus apoderados Dr. Diego Balsamo y Vanesa Debora Goldberg, constituyendo domicilio especial en la calle Montevideo 2080 P.5 Of.3 de Rosario, acuerdan lo que a continuación se detalla:

PRIMERA. Incremento de salarios básicos de convenio: Las partes pactan incrementar los salarios básicos de convenio para el personal comprendido por el Convenio Colectivo de Amarraderos de Barcazas y Anexos N° 689/13, vigentes al mes de Mayo de 2017, en un 27% (Veintisiete por ciento) a partir del 01 de junio de 2017 y conforme las condiciones que se exponen a continuación.

Dicho aumento se abonará en forma escalonada en tres (3) tramos y no acumulativamente, de acuerdo con lo siguiente: **a.-** Primer tramo: Un 11% (once por ciento) del total acordado, a partir del 01 de junio de 2017, **b.-** Segundo tramo: Un 11% (once por ciento) del total acordado, a partir del 1 de septiembre de 2017, **c.-** tercer tramo: Un 5% (cinco por ciento) del total acordado, a partir del 1 de diciembre de 2017.

A tal efecto, se tomará como base de cálculo para la aplicación del incremento la escala de sueldos básicos de convenio vigente al mes de mayo de 2017 correspondiente para cada categoría.

En tal sentido, se realiza el siguiente detalle:

Primer tramo, 1) A partir del 01 de junio de 2017 y hasta el 31 de agosto 2017 los sueldos básicos para cada categoría serán los que surgen de la siguiente grilla:

CARGOS	SUELDOS BÁSICOS (1.06.2017 a 31.08.2017)
1. OPERARIOS.-	
OPERARIO DE AMARRADERO:.....	\$ 17.417,01 -

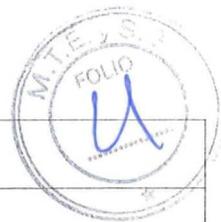
EDUARDO VILLAVERDE
Secretario Gremial
A.A.E.M.M.

LUIS JULIO FIORENZO
Secretario Adjunto
A.A.E.M.M.

MARCELO ZABALA
SEC. GENERAL
ASOCIACION ARGENTINA DE
EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE
SECC. SANTA FE

Dr. Diego Balsamo
Apoderado
C.A.A.B.A.

VICTOR RAUL HUERTA
Secretario General
A.A.E.M.M.



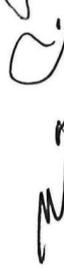
MANTENIMIENTO.....	\$ 17.664,38 -
5. REPARACIONES .-	
AUXILIAR:.....	\$ 16.019,82.-
OFICIAL:	\$ 21.784,32.-

Tercer tramo, 1) A partir del 01 de diciembre de 2017 los sueldos básicos para cada categoría serán los que surgen de la siguiente grilla:

CARGOS	SUELDOS BÁSICOS (01.12.2017 a 31.05.2018)
1. OPERARIOS.-	
OPERARIO DE AMARRADERO:.....	\$ 19.927,57 -
OPERARIO COORDINADOR:.....	\$ 22.870,16 .-
OPERARIO DE ACHIQUE:.....	\$ 19.927,57 .-
OPERARIO TRINCADOR:	\$ 19.927,57.-
2. ADMINISTRATIVOS.-	
ADMINISTRATIVO AUXILIAR:.....	\$ 17.029,43 .-
ADMINISTRATIVO:	\$ 18.477,23 .-
3. INTENDENCIA (MAESTRANZA).-	
INTENDENCIA:	\$ 15.001,24 .-
4. MANTENIMIENTO.-	
MANTENIMIENTO.....	\$ 18.388,33 .-
5. REPARACIONES.-	
AUXILIAR:.....	\$ 16.676,37 .-
OFICIAL:	\$ 22.677,12.-


EDUARDO VILLAVERDE
 Secretario Gremial
 A.A.E.M.M.


LUIS J. FIORENZA
 Secretario Adjunto
 A.A.E.M.M.


MARCELO ZABALA
 SEC. GENERAL
 ASOCIACION ARGENTINA DE
 EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE
 SECC. SANTA FE

SEGUNDA. Incremento de adicionales por tareas: Las partes pactan incrementar los adicionales por tareas del Artículo 8 del CCT de la actividad (Adicional por amarre y Adicional por tareas diferenciadas) vigentes al mes de Mayo de 2017, en un 27% (Veintisiete por ciento) Dicho aumento se abonará en forma escalonada en tres (3) tramos y no acumulativamente, de acuerdo con lo siguiente: **a.-** Primer tramo: Un 11% (once por ciento) del total acordado, a partir del 01 de junio de 2017, **b.-** Segundo






VICTOR RAUL HUERTA
 Secretario General
 A.A.E.M.M.

tramo: Un 11% (once por ciento) del total acordado, a partir del 1 de septiembre de 2017, c.- tercer tramo: Un 5% (cinco por ciento) del total acordado, a partir del 1 de diciembre de 2017.

Se tomará como base de cálculo para la aplicación del incremento el monto del adicional por tareas correspondiente (adicional por amarre o adicional por tareas diferenciadas) vigente al mes de mayo de 2017.

En tal sentido, se detalla:

Primer tramo, 1) A partir del 01 de junio de 2017 y hasta el 31 de agosto de 2017 los montos de los adicionales por tareas serán los siguientes:

ADICIONALES POR TAREAS	MONTOS (01.06.2017 a 31.08.2017)
ADICIONAL POR AMARRE:	\$ 305,25 por movimiento.
ADICIONAL POR TAREAS DIFERENCIADAS:.....	\$ 44,40 por hora.

Segundo tramo, 2) A partir del 01 de septiembre de 2017 y hasta el 30 de noviembre 2017 los montos de los adicionales por tareas serán los siguientes:

ADICIONALES POR TAREAS	MONTOS (01.09.2017 a 30.11.2017)
ADICIONAL POR AMARRE:	\$ 335,50 por movimiento.
ADICIONAL POR TAREAS DIFERENCIADAS:	\$ 48,80 por hora.

Tercer tramo, 3) A partir del 01 de diciembre de 2017 los montos de los adicionales por tareas serán los siguientes:

ADICIONALES POR TAREAS	MONTOS (01.12.2017 a 31-05.2018)
ADICIONAL POR AMARRE:	\$ 349,25 por movimiento.
ADICIONAL POR TAREAS DIFERENCIADAS:	\$ 50,80 por hora.

TERCERA. Viático por comida: Se conviene que el viático contemplado en el Artículo 13 del CCT de la actividad será el siguiente: 1) Desde el 1 de Junio de 2017 y hasta el 31 de agosto de 2017 equivalente a una suma no remunerativa de \$ 122. (Pesos ciento veintidós); 2) Desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017, equivalente a una suma no remunerativa de \$ 134,20 (Pesos ciento treinta y

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FIANZAS
 C. P. 06700 México, D.F.



cuatro con 20/100). 3) Desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, equivalente a una suma no remunerativa de \$ 139,70 (Pesos ciento treinta y nueve con 70/100) Ello, manteniéndose la naturaleza y condiciones de percepción establecidos en el artículo convencional antes referido.-

CUARTA: Se acuerda que en el mes de Diciembre 2017 se otorgará una suma extraordinaria, no remunerativa, y por única vez bajo el rubro "CANASTA NAVIDEÑA" de \$5.484 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro).

QUINTA: Los retroactivos generados en relación a los incrementos salariales y demás aumentos pactados en las cláusulas precedentes se abonarán del siguiente modo: las diferencias surgidas correspondientes al mes de junio de 2.017 se abonará con el sueldo del mes de julio 2017.

SEXTA: Vigencia: El presente acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 31 Mayo 2018 inclusive, comprometiéndose las partes a comenzar las negociaciones pertinentes a partir de los primeros días del mes de Mayo 2018.

SÉPTIMA: Paz Social: Las partes se comprometen a garantizar la armonía laboral y mantener la paz social durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.

OCTAVA: Homologación: En este acto, se suscribe el presente acuerdo el que será presentado para su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación conforme lo establecido por el Art. 4 de la Ley 14.250.-

Habiendo acordado las partes en conformidad se firma el presente, en (4) cuatro ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----


EDUARDO VILLAVERDE
Secretario Gremial
A.A.E.M.M.





MARCELO ZABALA
SEC. GENERAL
ASOCIACION ARGENTINA DE
EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE
SECC. SANTA FE


LUIS J. FIORENZO
Secretario Adjunto
A.A.E.M.M.


VICTOR RAUL HUERTA
Secretario General
A.A.E.M.M.







Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables."



Expediente N° 1764698/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10:00 hs. del día 30 de agosto de 2017, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL- Dirección de Negociación Colectiva** ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Dr. Jaime Colombres Garmendia, comparece por la parte empresaria **CAMARA ARGENTINA DE ACTIVIDADES DE AMARRADEROS DE BARCAZAS Y ANEXOS** comparece el Dr. Diego Martin BALSAMO en su carácter de apoderado y miembro paritario y por la **ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE** comparece Víctor Raúl HUERTA en su carácter de Secretario General Carlos Fabián del RIO en su carácter de Prosecretario Gremial y Hernan FIORENZO y todos ellos en su carácter de miembros paritarios.

Declarado abierto el acto, y cedida la palabra a ambas representaciones manifiestan que: vienen en este acto a fin de ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial arribado en forma directa, agregado a fs 3/5 del expediente N° 1769922/17 agregado como fs 64 al principal. El mentado acuerdo se realizó dentro del marco del CCT N° 689/13. Por ultimo solicita a la Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

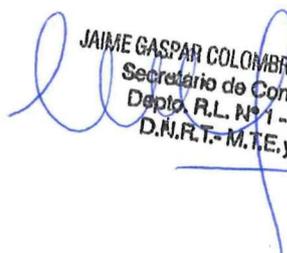
No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 10:30 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPLEADORA




VICTOR RAUL HUERTA
Secretario General
A.A.E.M.M.


JAIME GASPAR COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N°1 - D.N.C.
D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 724/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.